

PROGRAMA DE INCLUSIÓN ESCOLAR NEEP



EQUIPO DE INCLUSIÓN VMA

Santiago de Chile, 23 marzo 2022

INDICE

- 01.- INTRODUCCIÓN
- 02.- FUNDAMENTOS DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DEL VMA
- 03.- MARCO JURÍDICO
- 04.- CONCEPTOS
- 05.- FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA
- 06.- CARACTERÍSTICAS
- 07.- NORMAS GENERALES DE ADMISION
- 08.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN PREESCOLAR
- 09.- PROCEDIMIENTO DE ADMISION DURANTE ESCOLARIDAD
- 10.- ASUNTOS OPERACIONALES
- 11.- CRITERIOS DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA
- 12.- EL EQUIPO DE INCLUSION
- 13.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
- 14.- SENSIBILIZACIÓN
- 15.- BIBLIOGRAFIA

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- En la actualidad, tanto a nivel nacional como internacional, hay mayor conciencia de la relevancia social y humana que implica incluir a estudiantes con necesidades educativas especiales en la educación regular, de manera de ir educando de forma integral, no sólo en lo académico sino también en la tolerancia y aceptación de la diversidad. La experiencia internacional avalada a su vez por la literatura especializada, da cuenta que la inclusión de estudiantes en el sistema formal de educación, es decir la participación activa de los estudiantes en escuelas ordinarias, no solo genera beneficios para aquellos que son parte de la inclusión, sino para toda la comunidad educativa en general.

1.2.- El Foro Mundial de Educación del año 2015, celebrado en Incheon, Corea, comprometió a través de su declaración de Incheon, su compromiso con la educación inclusiva en los siguientes términos:

"La inclusión y la equidad en la educación a través de ella, son la piedra angular de una agenda de la educación transformadora, y por consiguiente nos comprometemos a hacer frente a todas las formas de exclusión y marginación, las disparidades y las desigualdades en el acceso, la participación y los resultados de aprendizaje. Ninguna meta educativa debería considerarse lograda a menos que se haya logrado para todos. Por lo tanto, nos comprometemos a realizar los cambios necesarios en las políticas de educación y a centrar nuestros esfuerzos en los más desfavorecidos, especialmente aquellos con discapacidad, para velar por que nadie se quede atrás" (Unesco, 2015).

1.3.- Una definición de inclusión educativa es la que AINSCOW, BOOTH Y DYSON (2006) hacen al respecto:

"Se trata del proceso de análisis sistemático de las culturas, las políticas y las prácticas escolares para tratar de eliminar o minimizar, a través de iniciativas sostenidas de mejora e innovación escolar, las barreras de distinto tipo que limitan la presencia, el aprendizaje y la participación de alumnos y alumnas en la vida escolar de los centros donde son escolarizados, con particular atención a aquellos más vulnerables".

1.4.- Se diferencia del concepto de "Integración" en que éste supone que el niño es aceptado en una comunidad educativa, sin embargo, ésta no ha eliminado las barreras que dificultan su aprendizaje, por lo tanto, es el niño quien debe adaptarse al sistema y no el sistema a él.

1.5.- Un sistema educativo con características inclusivas, supone que la comunidad incorpora de manera consciente y profunda, una mirada de la educación desde un enfoque de participación y no de segregación. Por esta razón, trabaja para la reducción y la eliminación de barreras en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Implica estar dispuestos a transformar las lógicas y prácticas homogeneizadoras, en la medida que es posible hacerlo, pues se entiende que cuando se abre una institución a personas con algún tipo de discapacidad, o necesidad educativa especial, esas personas requieren ciertas adaptaciones para alcanzar los fines educativos de esa comunidad.

1.6.- Lo anterior implica un proceso, que no se reduce a un mero cambio organizacional, sino que debe iniciarse con una clara orientación filosófica, por ello al inicio del proceso es importante determinar los principios que la guiarán. Luego, implica un proceso gradual relativo a la tarea de planificar, implementar y sostener procesos de innovación y mejora escolar vinculados al objetivo de reestructurar las culturas, las políticas y las prácticas escolares de forma que progresivamente se eliminen o minimicen las barreras existentes y, por ello, respondan con más equidad a la diversidad del alumnado.

2.- FUNDAMENTOS DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DEL VMA

2.1.- Nuestro proyecto educativo se inspira en la persona de Jesús de Nazaret, y en nuestra percepción de la fragilidad de la existencia humana. Al abrir las páginas de los 4 evangelios podemos ver que ellas están llenas de testimonios de la cercanía de Jesús de Nazaret con enfermos y discapacitados, y de acciones positivas de él hacia estos, para escucharlos, atenderlos, incluirlos y mejorar su situación. Un proyecto educativo católico debe transmitir a las estudiantes esta experiencia de Jesús. Además, todos experimentamos enfermedades y discapacidades, aunque en distintos grados, y nadie puede saber en que momento de su vida puede pasar a una situación de discapacidad mayor que la actual. Un proyecto educativo realista debe hacer consciente a sus estudiantes de esta realidad.

2.2.- Este proyecto de inclusión se inspira de manera especial en unas palabras pronunciadas por el Papa Francisco el 12 de junio del 2016 en la Ciudad del Vaticano:

"La naturaleza humana, herida por el pecado, lleva inscrita en sí la realidad del límite. Conocemos la objeción que, sobre todo en estos tiempos, se plantea ante una existencia marcada por grandes limitaciones físicas. Se considera que una persona enferma o discapacitada no puede ser feliz, porque es incapaz de realizar el estilo de vida impuesto por la cultura del placer y de la diversión. En esta época en la que el cuidado del cuerpo se ha convertido en un mito de masas y por tanto en un negocio, lo que es imperfecto debe ser ocultado, porque va en contra de la felicidad y de la tranquilidad de los privilegiados y pone en crisis el modelo imperante. Es mejor tener a estas personas separadas, en algún «recinto» -tal vez dorado- o en las «reservas» del pietismo y del asistencialismo, para que no obstaculicen el ritmo de un falso bienestar. En algunos casos, incluso, se considera que es mejor deshacerse cuanto antes de ellas, porque son una carga económica insostenible en tiempos de crisis. Pero, en realidad, con qué falsedad vive el hombre de hoy al cerrar los ojos ante la enfermedad y la discapacidad. No comprende el verdadero sentido de la vida, que incluye también la aceptación del sufrimiento y de la limitación. El mundo no será mejor cuando este compuesto solamente por personas aparentemente «perfectas», por no decir «maquilladas», sino cuando crezca la solidaridad entre los seres humanos, la aceptación y el respeto mutuo.

"El modo en que vivimos la enfermedad y la discapacidad es signo del amor que estamos dispuestos a ofrecer. El modo en que afrontamos el sufrimiento y la limitación es el criterio de nuestra libertad de dar sentido a las experiencias de la vida, aun cuando nos parezcan absurdas e inmerecidas. No nos dejemos turbar, por tanto, por estas tribulaciones. Sepamos que en la debilidad podemos ser fuertes".

2.3.- Con este programa de inclusión escolar, el VMA no sólo responde a la necesidad social y educativa actual de aceptar y respetar la diversidad entre las personas, sino también, concreta una dimensión esencial de su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

2.4.- El VMA forma a sus alumnas para relacionarse con un Dios cercano y misericordioso, y fomenta un servicio alegre y generoso basado en la convicción de que todas las personas son iguales ante los ojos de Dios.

2.5.- El VMA busca formar una comunidad cohesionada, con un fuerte sentido de pertenencia basado en el respeto a la diversidad, la colaboración, y un trabajo alegre y comprometido.

2.6.- El VMA ofrece y entrega una formación cristiana basada en el respeto a sí mismo, a los demás, y a las normas que rigen la convivencia común. El respeto es un valor fundamental para tener una convivencia armoniosa entre los seres humanos. Respetar implica la capacidad de reconocer, aceptar y valorar las características, necesidades, carencias e imperfecciones de los demás, apreciando a cada persona en su dignidad de ser humano.

3.- MARCO JURÍDICO

El marco legal que inspira y obliga a la inclusión se encuentra formado por un conjunto de normas internacionales y nacionales, las cuales precisan los derechos y obligaciones, y los límites en el ejercicio de dichos derechos.

3.1.- CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, del año 2006, ratificada por Chile mediante el **Decreto N°201 del 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile** [Diario Oficial del 17 de septiembre del 2008].

3.1.1.- El artículo 1 de esta convención dice que:

"el propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."

3.1.2.- El artículo 24 de esta convención regula los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de la educación escolar. La norma dice que los Estados Partes [Chile es uno de ellos] reconocen el derecho de

las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles. El número 2 de este artículo dice lo siguiente: Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

"a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;

c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;

d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;

e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión".

3.1.3.- Es clave para la aplicación de estas normas el concepto de "ajustes razonables" definido en el artículo 2 de la misma convención:

*"Por **ajustes razonables** se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales."*

Este concepto es relevante para recordar que la capacidad de inclusión de alumnas con discapacidad en un establecimiento educacional regular no es ilimitada y a todo evento. Este no puede mutar a otro tipo de establecimiento y su personal se encuentra integrado principalmente por profesionales de la educación, y no por profesionales de la salud o la rehabilitación. Un ajuste no es razonable cuando la inclusión de alguien implica que todo deba organizarse en función del incluido, afectando el ejercicio de legítimos derechos de otros integrantes de la comunidad

escolar. Este criterio estará presente tanto en la admisión como en la permanencia de estudiantes con necesidades educativas especiales.

El principio general es la inclusión de la estudiante en el colegio. Sin embargo, este principio general no rige, cuando los ajustes que deba realizar la administración para atender a una estudiante como alumna regular sean de carácter desproporcionado o indebido, o cuando sus necesidades no pueden ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad que existen en el colegio, o que puedan implementarse en este.

3.2.- CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Esta Convención fue ratificada por Chile el 26 de enero de 1990, y se incorporó al ordenamiento jurídico chileno por **Decreto N°830 de 1990 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile** [Diario Oficial del 27 de septiembre de 1990].

El artículo 23 de la Convención de los Derechos del Niño se preocupa del niño discapacitado en los siguientes términos:

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la

integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

En un establecimiento educacional pagado como el VMA, cuyos únicos ingresos son las colegiaturas que pagan las familias que le confían la educación de sus hijas, corresponde a la dirección del colegio establecer la fórmula para cubrir los mayores gastos que la atención de una alumna con discapacidad pueda implicar. Entre estas fórmulas se encuentra un pago adicional a la colegiatura por parte de la familia respectiva, y un subsidio por parte del colegio con cargo a un fondo común destinado a estos efectos, para apoyar a familias con dificultades económicas.

3.3.- LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

El texto actual de la Ley General de Educación se encuentra establecido en el DFL N°2 del 2009 del Ministerio de Educación [Diario Oficial del 2 de julio del 2010].

3.3.1- El artículo 23 de la Ley General de Educación dice lo siguiente:

"Se entenderá que un alumno presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. La modalidad de educación especial y los proyectos de integración escolar contarán con orientaciones para construir adecuaciones curriculares para las escuelas especiales y aquellas que deseen desarrollar proyectos de integración".

La construcción de las adecuaciones curriculares le corresponde al colegio, en ejercicio de su libertad de gestión escolar.

3.3.2.- El artículo 34 de la Ley General de Educación dice lo siguiente:

"En el caso de la educación especial o diferencial, corresponderá al Ministerio de Educación, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación conforme al procedimiento establecido en el artículo 86, definir criterios y orientaciones para diagnosticar a los alumnos que presenten necesidades educativas especiales, así como criterios y orientaciones de adecuación curricular que permitan a los establecimientos educacionales planificar propuestas

educativas pertinentes y de calidad para estos alumnos, sea que estudien en escuelas especiales o en establecimientos de la educación regular bajo la modalidad de educación especial en programas de integración”.

El Ministerio de Educación define “criterios y orientaciones de adecuación curricular”; pero es la dirección del colegio la que planifica y decide como aplicarlas, conforme a su proyecto educativo.

3.4.- DECRETO N°83 del 2015 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial 5 de febrero del 2015.

Este decreto aprobó criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales, y distinguió entre necesidades permanentes y transitorias, en los siguientes términos:

Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

Necesidades educativas especiales de carácter permanente. Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio. Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite.

4.- CONCEPTOS

La atención de las necesidades educativas especiales dentro de un establecimiento educacional regular implica las siguientes consideraciones y recursos:

4.1.- **Programa de Inclusión Escolar:** Es una estrategia técnica definida para llevar a la práctica la incorporación de un niño, niña o joven con discapacidad al sistema educativo regular.

4.2.- **Adaptación curricular:** Consiste en modificaciones al currículo escolar en alguno de sus elementos (objetivos, contenidos, metodología, evaluación) a fin de adaptarlo a las características y peculiaridades de los estudiantes, facilitando así el proceso de aprendizaje.

4.3.- **Adaptaciones Significativas:** Son modificaciones en la programación que implican la eliminación de algún objetivo, o contenido o un cambio del criterio de evaluación. Afectan a la metodología (materiales y recursos didácticos), a la evaluación (introduciendo o eliminando criterios), a los contenidos (introduciendo o eliminando contenidos específicos) y a los objetivos (introduciendo o eliminando los que no respondan a las necesidades específicas del estudiante).

4.4.- **Adaptaciones No Significativas:** Son estrategias de apoyo al aprendizaje, que afectan a los objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación de elementos del currículo no prescriptivos, para ajustar el grado de dificultad al nivel de competencia del alumno y a su estilo de aprendizaje. Tienen por tanto un carácter preventivo y de compensación de la diferencia.

5.- FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

5.1.- A través de este programa, el VMA manifiesta la voluntad de aplicar una política de inclusión, como parte del Plan Estratégico del colegio, así como de los planes de desarrollo de diversas unidades educativas de su organización.

5.2.- El VMA se encuentra en condiciones de enfrentar el desafío de abrirse de manera formal a recibir en nuestro establecimiento a hijas de familias que pertenecen a la comunidad, así como a familias nuevas cuya primera hija mujer presente alguna necesidad educativa especial, y favorecer su permanencia y progreso en nuestro sistema escolar.

5.3.- Para estos efectos, dicha alumna, va a requerir de un especial compromiso de sus padres y apoderados, y de la atención de especialistas externos contratados por la familia, los cuales pueden variar en función de las necesidades que se vayan presentando durante su escolaridad. El colegio, a través del equipo de inclusión, brindará acompañamiento permanente a la alumna y a su familia, propiciando los apoyos necesarios en las distintas áreas del desarrollo.

5.4.- El criterio de admisión para las alumnas será en función de las potencialidades y limitaciones del colegio para ser una respuesta educativa real, en cuanto establecimiento educacional regular. Utilizando como criterio, el nivel de apoyo que podemos otorgar, considerando el grado de autonomía y los niveles de mediación y apoyo en el aprendizaje y/o en habilidades de la vida diaria.

5.5.- Entendiendo entonces, que admitir estudiantes con necesidades educativas especiales es un desafío mayor en cuanto a los recursos que se deben manejar internamente, nos centraremos en acoger a estudiantes con los siguientes diagnósticos: 1) Trastorno del espectro del autismo (TEA) de alto funcionamiento, 2) Discapacidad Intelectual (leve o moderada), 3) Trastorno de la Comunicación, 4) Discapacidad sensorial leve (visual o auditiva), y 5) Discapacidad motora (con compromiso cognitivo leve a moderado). Según el manual diagnóstico DSM-V, de la Asociación Americana de Psiquiatría, las personas que son diagnosticadas con el síndrome de Asperger, trastorno autista o trastorno generalizado del desarrollo no especificado, deben ser diagnosticados bajo la categoría de trastorno del espectro del autismo (TEA). La clasificación de trastorno del espectro del autismo de "alto funcionamiento", si bien es una clasificación informal y aún se discute en términos de definición, es la que el colegio ha decidido adoptar para designar a aquellas estudiantes que, teniendo el diagnóstico de TEA, poseen una mayor funcionalidad o capacidad de adaptación al contexto social y que podrían compensar sus déficits al entrar

en contacto con estudiantes diversos y apoyados por tratamientos externos.

6.- CARACTERÍSTICAS

6.1.- Tipo de Inclusión: Total Las alumnas del colegio VMA con necesidades educativas especiales asisten y participan en **todas o en la mayoría** de las actividades curriculares y no curriculares de su curso, es decir, cumplen con toda la jornada escolar y extracurricular que corresponde. Sin embargo, el colegio y/o especialistas externos pueden establecer que sea pertinente realizar ajustes en la jornada.

6.2.- Vacantes para alumnas con necesidades educativas especiales: Privilegiamos el ingreso de alumnas al programa de inclusión en los cursos de EDUCACIÓN PRE ESCOLAR. Esta apertura, está condicionada a algunos criterios de admisión que responden a nuestras reales posibilidades y recursos, tanto humanos como materiales. Cada año se abrirá una vacante para PRE-KINDER, dando prioridad a las familias que ya pertenecen a la comunidad educativa, y en segunda instancia a familias nuevas cuya primera hija mujer presente necesidades educativas especiales. En el caso que una misma familia postule a dos hijas a una vacante del programa, se priorizará a quien haya obtenido mejores resultados en el proceso de admisión.

6.3.- En caso de alumnas que, durante su etapa escolar, presenten un diagnóstico o condición que implique adecuaciones curriculares y apoyos permanentes, se evaluará la posibilidad de incorporarlas al programa de inclusión, en la medida que como colegio podamos ser una respuesta educativa para ellas. El curso al cual se incorpore la alumna será definido por la Subdirección Académica, en conjunto al Equipo de Inclusión, según los resultados de la evaluación de la estudiante.

7.- NORMAS GENERALES DE ADMISION

7.1.- Para la admisión de una alumna con Necesidades Educativas Especiales Permanentes, el Colegio estudia el tipo de diagnóstico, para determinar si el VMA es una respuesta educativa posible y adecuada para la alumna que postula.

7.2.- La admisión de una alumna está sujeta al cupo de inclusión disponible en el nivel al cual postula. Existe un cupo por nivel en PREKINDER, como forma de privilegiar la inclusión temprana al sistema educativo.

7.3.- El colegio da prioridad a alumnas con necesidades educativas especiales que tienen hermanas en el colegio. Sin embargo, el colegio recibe postulaciones de familias nuevas, cuya primera hija mujer presente una necesidad educativa especial permanente (NEEP).

7.4.- El curso al cual se incorpore la alumna será propuesto por el Equipo de Inclusión a la Subdirección de Ciclo, la cual adoptará la decisión definitiva.

7.5.- Para una adecuada inclusión y viabilidad de permanencia en nuestro contexto escolar, se evalúa el logro de ciertos hitos relacionados con el proceso de desarrollo y maduración de la alumna postulante, tales como: nivel de autonomía, desarrollo del lenguaje, relación con pares, nivel de compromiso de la familia, entre otros.

7.6.- Las condiciones de postulación en preescolar son las siguientes:
A) Entregar informe(s) de especialistas externos que especifique(n) diagnóstico(s), apoyos externos que mantiene la alumna y medidas de apoyo o adecuaciones que debiese recibir en el Colegio, y B) Cumplir con los requisitos de postulación generales declarados por el colegio.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN PREESCOLAR

8.1.- La familia deberá presentar los antecedentes al Equipo de Admisión, quienes los entregarán al Equipo de Inclusión, adjuntando todos los informes de especialistas externos.

8.2.- La entrega de antecedentes adulterados o falsos, o incompletos respecto de aspectos esenciales de la situación de la postulante, implicará su eliminación del proceso de admisión.

8.3.- La familia de la postulante deberá entregar al colegio informes de diagnóstico que acrediten la presencia de una necesidad educativa especial de tipo permanente. Estos son los siguientes: A.- Informes

actualizados de los respectivos especialistas que tratan actualmente a la alumna postulante, los que deberán hacer referencia a las materias indicadas en el apartado 7.6 (A) anterior. B.- Informe escolar de Jardín Infantil o Centros de terapia al que asiste la alumna postulante. C.- Carta de presentación de la familia en base a los criterios especificados.

8.4.- La alumna realizará su examen de admisión durante el período que es realizado el examen para todas las alumnas postulantes. Este examen estará a cargo del equipo de inclusión del colegio.

8.5.- El equipo de inclusión realiza visitas al contexto familiar de la alumna postulante y coordina reuniones con los especialistas externos tratantes, para recoger más información respecto a los hitos del desarrollo de la alumna, sus fortalezas y desafíos educativos, y su relación con el medio social, entre otros. Se dejará registro de esta actividad.

8.6.- La directora y la encargada de inclusión entrevistarán a los apoderados para conocer a la familia.

8.7.- El equipo de inclusión sintetizará los resultados de la evaluación, de la pauta de observación, y de los informes externos, y los presentará a la Dirección, Subdirección de ciclo y Subdirección Académica, para su revisión.

8.8.- En el caso de que la alumna sea aceptada en el colegio, los apoderados se reunirán con la encargada de inclusión y con la subdirectora de Ciclo. En esta reunión, se profundizará sobre el programa de inclusión, normas y metodologías de trabajo. Los padres firmarán una carta de compromiso con el colegio.

8.9.- En caso de ser necesario, el Equipo de Inclusión del Colegio solicitará volver a observar durante el año a la alumna en el centro educativo al que asiste, así como coordinar una reunión a fines del año anterior al ingreso de la alumna, con los apoderados y el equipo de apoyo externo, con el fin de recoger información sobre el proceso de desarrollo durante el año y así facilitar su adaptación al año siguiente.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DURANTE ESCOLARIDAD

En el caso de que una alumna del colegio, durante su escolaridad deba ingresar al programa de inclusión del colegio, el procedimiento será el siguiente:

9.1.- Los apoderados entregarán al profesor jefe los documentos formales (informes de diagnóstico) que respaldan la necesidad de ingreso al programa. En caso de que sea el colegio quien levante la inquietud debido a dificultades significativas que requieren ser abordadas desde inclusión, será el profesor jefe, la psicóloga y/o psicopedagoga de nivel y la encargada de inclusión quienes se reúnan con los apoderados para levantar esta necesidad.

9.2.- La encargada de inclusión y el(la) profesor(a) jefe se reunirán con los apoderados de la alumna para entregar información sobre el procedimiento y para recoger antecedentes con mayor profundidad. En esta instancia se explicará a los apoderados que se elaborará un documento donde se registran las adecuaciones curriculares que se realizarán a la alumna; PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL (PACI), tanto en el área socio emocional como académica. La modalidad de apoyo y los responsables de supervisar y acompañar este proceso.

9.3.- La educadora diferencial se reunirá con los profesores de asignatura para planificar las adecuaciones y realizar el PACI de la alumna. En esta etapa también participan aquellas personas que tienen mayor información sobre el caso, tales como especialistas externos que apoyan a la alumna, psicóloga y psicopedagoga de ciclo, coordinadora académica u otro(a).

9.4.- La encargada de inclusión, educadora diferencial y profesor(a) jefe se reunirán con los apoderados para compartir el Plan de Adecuación Curricular (PACI) de la alumna. En esta instancia también se adoptarán los acuerdos pertinentes, dejando por escrito en una carta de compromiso el registro de los compromisos adquiridos.

10.- ASUNTOS OPERACIONALES

10.1.- El VMA adhiere a la idea de que las alumnas con necesidades educativas especiales puedan desarrollarse de manera armónica en todas las dimensiones que forman parte de la formación integral: la cognitiva, la socio-afectiva y la religiosa y espiritual. Esto implica hacer partícipe a estas alumnas de las mismas experiencias educativas que sus compañeras.

10.2.- Considerando el principio de flexibilización curricular y de singularidad, el colegio define y provee los recursos de apoyo necesarios y pertinentes a la condición de la alumna, para que esta progrese en el sistema escolar. Esto implica, además, la posible necesidad de provisión de recursos adicionales por parte de la familia, ya sean de tipo humano (tutor externo, en jornada a convenir), material o pedagógico que contribuyan a cumplir con el objetivo inicial.

10.3.- Al inicio de cada año escolar es necesario definir el nivel de desarrollo alcanzado por la alumna en los diferentes ámbitos y/o asignaturas que debe cursar. Para esto el equipo de inclusión junto a los especialistas externos revisan los objetivos de aprendizajes esperados para el año académico y se definen los aprendizajes esperados fundamentales que se esperan desarrollar en cada área del aprendizaje y de desarrollo integral en la que se requiera realizar adecuaciones a los objetivos de aprendizaje (OA); los que se establecerán en el PACI, anteriormente descrito, para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente.

10.4.- En el caso de las alumnas que ingresen a PK se definen los aprendizajes esperados en base a los antecedentes recogidos durante lo observado por el Equipo de Inclusión durante el proceso de admisión, al examen rendido por la alumna, y en la evaluación proporcionada por el centro educativo de la alumna y/o por especialistas con los cuales se encuentra apoyada.

10.5.- El PACI incluirá las características de aprendizaje de la alumna que orientan el trabajo en aula y las adecuaciones a las planificaciones de clase, tales como el tipo de necesidades educativas especiales, una descripción de sus fortalezas y desafíos, los estilos de aprendizaje, de procesamiento de la información y estilo de pensamiento (de acuerdo a la etapa de desarrollo). La descripción del área socioemocional y de

convivencia escolar, los apoyos internos que requerirá para avanzar en cada ámbito/asignatura y en lo formativo.

10.6.- Se incluirán también las modalidades de evaluación que se utilizan para comprobar el logro de los aprendizajes propuestos tanto en los ámbitos/asignaturas, en que se realizaron ajustes a los OA, como en lo formativo y de convivencia escolar. El PACI debe incluir con claridad cualquier otro tipo de necesidad que requiera la alumna, sea esta de salud, alimentación, apoyo frente a alguna emergencia como evaluaciones y/o ejercicios de operación Cooper, apoyos en salidas pedagógicas o formativas, etc. Se describirá, además, los apoyos que recibe externamente la alumna, de manera de realizar un trabajo coordinado con el colegio.

10.7.- El PACI orienta las adecuaciones a las planificaciones de clase de la alumna, las que se ajustan entre la educadora diferencial del colegio, la encargada de inclusión, los profesores de asignatura en que se decide realizar adecuaciones a los OA, y los especialistas externos con los cuales se encuentra apoyada la alumna. Para lo cual se debe sostener las reuniones de equipo que sean necesarias para coordinar este trabajo.

10.8.- El área formativa, socioemocional y de convivencia escolar se planifica en conjunto con el(la) profesor(a) jefe(a), psicóloga de ciclo, disciplina, encargada de convivencia escolar y especialistas externos. Para lo cual se sostienen reuniones según necesidad.

10.9.- El PACI se elabora para cada año escolar. Debido tanto a plasticidad en el desarrollo de la alumna, especialmente en los primeros años, así como también a las dificultades que se puedan encontrar en el proceso (adaptación al sistema escolar, cambios de docentes, dificultades en la adquisición de los aprendizajes esperados, u otras). El equipo de inclusión en conjunto con los profesores(as) y equipo de apoyo externo y familia pueden realizar los ajustes que sea necesario, durante el año, para propender al mejor desarrollo integral de la alumna.

10.10.- Esto implica realizar una evaluación permanente del proceso, de manera de realizar los ajustes al plan anual diseñado, en cuanto a la graduación del nivel de dificultad de los objetivos, priorización, temporalización y/o enriquecimiento del currículum; contenidos;

metodología y evaluación. Tendiendo siempre, en la medida de lo posible, al logro de los objetivos de aprendizaje para el nivel que cursa la alumna.

10.11.- Además, se evalúa permanentemente la necesidad de incorporar/disminuir algún medio especial que favorezca el proceso de inclusión al contexto escolar de la alumna, por ejemplo: tutor externo, reducción de jornada escolar, entre otros.

10.12.- En relación a la participación en la asignatura de inglés, siendo este un colegio bilingüe, se promueve siempre la asistencia y participación activa de la alumna. Pudiendo ser evaluada con criterios diferenciados.

10.13.- En el caso en que la exposición de la alumna a una asignatura determinada sea contraindicada por los especialistas externos, la familia debe cubrir con alguien externo (tutor) que acompañe a la alumna en las horas en que se imparte dicha asignatura. De ser necesario, el colegio pone a disposición un espacio físico apropiado. Si esta asignatura se realiza en el inicio o final de la jornada, se puede ajustar el horario de ingreso/salida de la alumna.

10.14.- La evaluación de los estudiantes con PACI, se rige por el Reglamento de evaluación y promoción del colegio, ya que son los OA, las planificaciones de clases y los instrumentos o modalidad de evaluación las que son adecuadas.

10.15.- La permanencia en el Colegio de la alumna con necesidades educativas especiales permanentes será evaluada anualmente por la Dirección, en conjunto con el Equipo de Inclusión, y dependerá del resultado de esta evaluación. Si debido a este resultado, el colegio estima que no puede seguir siendo una respuesta educativa real para la alumna, podrá optar por no renovar la matrícula de ella para el año siguiente. En el evento que se adoptare esta decisión, los apoderados serán informados con la suficiente anticipación para que puedan buscar otro colegio. Si la familia discrepare de la decisión del colegio, ésta se someterá a revisión por un profesional externo experto en la atención de necesidades educativas especiales, el cual emitirá un informe escrito recomendando ratificar o modificar la decisión.

11.- CRITERIOS DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN

Los apoderados se comprometen a realizar las terapias externas que solicita el colegio y presentar los diagnósticos, informes y controles anuales de los especialistas externos solicitados.

El proceso de inclusión de la alumna en los ámbitos pedagógico y socioemocional, es evaluado a fin de cada año escolar, teniendo como base el PACI y el Manual de Convivencia Escolar. En caso de que el Colegio considere que no está siendo una respuesta educativa para la alumna y/o en caso de no cumplirse los acuerdos comprometidos por alguna de las partes involucradas (apoderados, estudiantes y/o especialistas externos), serán suspendidas las medidas acordadas o incluso puede no renovarse la matrícula de la alumna. Los apoderados serán informados con la suficiente anticipación para que puedan buscar otro espacio educativo.

12.- EL EQUIPO DE INCLUSIÓN

Existe un equipo de inclusión que está integrado por las siguientes personas:

- 1.- Directora
- 2.- Subdirectora académica
- 3.- Subdirectoras de ciclo
- 4.- Coordinadoras académicas
- 5.- Encargada de disciplina
- 6.- Encargada de psicología
- 7.- Encargada de convivencia escolar
- 8.- Encargada de inclusión
- 9.- Educadora diferencial

Este equipo es dirigido por la encargada de inclusión y tiene las siguientes funciones:

- 1.- Reconocer y valorar la diversidad a partir de actitudes positivas hacia las diferencias.
- 2.- Favorecer las acciones que promuevan la construcción de una cultura inclusiva en el colegio favoreciendo el respeto y valoración de la diversidad, contribuyendo en la eliminación de barreras a la participación y al aprendizaje.
- 3.- Gestionar e implementar la respuesta educativa para las alumnas con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP).
- 4.- Reconocer que las formas de enseñar y las interacciones que se dan dentro del aula tienen una importante influencia en el aprendizaje de las alumnas. Generar un clima que favorece el aprendizaje y las relaciones interpersonales.
- 5.- Generar instancias de trabajo colaborativo entre los docentes y entre éstos y los profesionales de apoyo y las familias de la alumna en las decisiones y orientaciones sobre su proceso educativo.

13.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

El programa de inclusión contará con los siguientes recursos humanos y materiales para su implementación. En el corto plazo se considera:

A.- La sensibilización, la capacitación y/o perfeccionamiento del equipo directivo, profesores/as, equipo de psicopedagogía, departamento de orientación y psicología, convivencia escolar y disciplina, pastoral, área administrativa y apoderados, con el apoyo de profesionales externos que orienten a toda la comunidad en el manejo de este tipo de NEE.

B.- Material didáctico o recursos materiales complementarios, en caso de ser necesario.

C.- Disponibilidad de tiempo/horario de los docentes que participan en la realización de adecuaciones curriculares, entrevistas con profesionales externos, mayor frecuencia de reunión con apoderados (PJ), otros.

En un mediano plazo se considerará la incorporación de más educadoras diferenciales, según necesidad, y la existencia de un aula de recursos que permita la atención y realización de actividades o apoyos específicos, a las alumnas con necesidades educativas especiales que requieran de un espacio fuera del aula regular.

14.- SENSIBILIZACIÓN

Con el objeto de acercar a la comunidad educativa a la diversidad y asumir la inclusión, se generarán espacios de trabajo que aborden el tema de la inclusión y la diversidad con toda la comunidad educativa, de manera permanente, con los siguientes objetivos específicos:

A.- Hacer visible la realidad humana diversa aprendiendo a mirar la diferencia como un valor.

B.- Lograr progresivamente cambios en las creencias, actitudes, conductas y en el lenguaje que utilizamos como comunidad, para referirnos a la inclusión.

C.- Motivar hacia la acción transformadora del contexto comunitario y escolar, comprobando que la realidad se puede modificar.

En el corto y mediano plazo se espera tener instancias de reflexión con el personal del colegio al menos dos veces al año. Con las alumnas y apoderados se realizarán actividades de sensibilización al menos una vez al año. Para llevar a cabo este proceso, se consideran cinco aspectos, que se retroalimentan de modo positivo y ascendente, transformando y construyendo nuevas miradas sobre una realidad multidimensional.

A.- Percepción: se trata de revisar y cuestionar creencias, prejuicios y esquemas cognitivos haciendo visible la diversidad y promoviendo un cambio de mirada sobre la realidad.

B.- Emociones: toda percepción va asociada a una emoción; si cambiamos la percepción, cambia también la emoción. Tomamos conciencia de qué emociones tenemos sobre determinadas personas, situaciones y cómo transformar actitudes excluyentes en inclusivas y positivas.

C.- Empatía: una nueva mirada sobre las personas, desde el conocimiento y desde la emoción, facilita la activación de la actitud empática: acercarse a su espacio vital interno, ser capaz de sintonizar emocionalmente y comprender sus esquemas mentales.

D.- Reflexión: todos los elementos anteriores se sistematizan y se interiorizan, transformando las percepciones, emociones y actitudes. Produciéndose un cambio interno y naciendo el impulso para actuar sobre la realidad externa.

E.- Plan de acción: este proceso busca motivar para la transformación, para consolidar y plasmar en la realidad el cambio de actitudes, desarrollando acciones útiles de solidaridad, cooperación, construcción de justicia y divulgación de buenas prácticas a nivel de apoderados, alumnas y comunidad educativa.

BIBLIOGRAFÍA

BLANCO, R. Y DUK, C. (1995). La integración de los alumnos con necesidades especiales en América Latina y el Caribe: Situación actual y perspectivas. Revista Perspectivas, volumen XXV, N°2.

DSM-V. Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION 2013

EDUCAR CHILE. PAGINA WEB www.educarchile.cl

FRANCES, A; PINCUS H.A; FIRST, M. (1995). DSM IV: Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Editorial Masson.

MARTÍN, E. & MARCHESI, A. (1998). Calidad de la enseñanza en tiempos de cambio. Editorial Alianza.

MINEDUC (1998). Decreto Supremo N°01/98. Reglamenta Capítulo II de la Ley N° 19.284/94 de Integración Social de las personas con discapacidad.

MINEDUC (2009). Decreto Supremo N°170/09: Orientaciones Técnicas para PIE.

SAN MARTÍN, C. (2011). ¿Dónde y cuándo proporcionar apoyos pedagógicos para facilitar los procesos de inclusión? Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva, volumen 5, N°2.

VAN STEENLANDT, D. (1991). La integración de niños discapacitados a la educación común. Publicado por la Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América Latina y el Caribe (OREALC). Santiago, Chile.

BETANCOURT, JUANA: La configuración psicológica de los menores con Trastornos Emocionales y de la Conducta (TEC). 2001